

CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. AMBITO DE APLICACIÓN	2
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA.....	2
5. DOCUMENTOS ASOCIADOS	2
6. GLOSARIO	2
7. DESCRIPCIÓN	5
7.1 CONOCIMIENTOS BÁSICOS DEL CNSCC	5
7.1.1. Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana/ Ley 1801 de 2016	5
7.1.2. ¿Qué busca el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana?.....	5
7.1.3 Comportamientos contrarios a la Convivencia	5
7.1.4 Medidas correctivas.....	6
7.1.5 Autoridades de policía	6
7.1.6 Proceso Único de Policía.....	7
7.2 ENTIDADES DISTRITALES QUE PARTICIPAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CNSCC	8
7.3 AGENDAMIENTO PARA CUMPLIR MEDIDAS CORRECTIVAS	12
7.3.1 Agendamiento presencial	13
7.3.2 Agendamiento virtual.....	13
7.4. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	14
7.4.1 Actividad pedagógica de convivencia presencial	14
7.4.2 Actividad pedagógica de convivencia virtual.....	14
7.4.3 Programa comunitario	15
7.5 CIERRE DE LA MEDIDA CORRECTIVA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA O PROGRAMA COMUNITARIO	17
7.6 MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA.....	17
7.6.1 Modalidades de pago	17
7.6.2. Estados de medida correctiva de multa	18
7.6.3 Conmutabilidad de Multa tipo 1 y 2.....	18
7.6.4 Reemplazo de multa general tipo 1 y 2.....	18
7.6.5 Devolución de dinero.....	18
7.6.6 Consecuencias del no pago	19
7.6.7. Cobro persuasivo	20
7.6.8 Cobro Coactivo.....	20
7.7 INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REITERACIÓN DE COMPORTAMIENTOS.....	20
7.7.1 Cuando el comportamiento incluye la multa como medida correctiva:	20
7.7.2. Cuando el comportamiento incluye participación en actividad pedagógica o programa comunitario como medida correctiva	21
7.8 MENORES DE EDAD	21
7.9 PUNTOS DE ATENCIÓN.....	21

1. OBJETIVO

Proporcionar orientación para implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana liderado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el propósito de asegurar que los facilitadores dispongan información específica, optimizando así el proceso de aplicación.

2. ALCANCE

Esta guía contempla las definiciones generales de Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el procedimiento asociado con las medidas correctivas derivadas de la aplicación del mismo.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las orientaciones de esta guía son aplicables a todas las dependencias de la entidad que participen en la ejecución de actividades vinculadas a la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), dentro del ámbito de competencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

Ver Normas asociados del documento en <https://portalmipg.scj.gov.co>

5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Procedimiento Atención a Ciudadanos Frente a las Medidas Correctivas Implementadas desde la SDSCJ PD-AJ-17
- Procedimiento Recurso de apelación - CNSCC PD-GJ-05.
- Procedimiento de Gestión Persuasiva
- Manual de cobro administrativo coactivo- etapa persuasiva.

6. GLOSARIO

ACTIVIDAD DE POLICÍA: Consiste en hacer cumplir las normas de convivencia y restablecer la misma.

AUTORIDADES DE POLICÍA: Aplican procesos y procedimientos de la norma de convivencia y propenden por su cumplimiento.

ACTIVIDAD PEDAGÓGICA: Medida correctiva que compete al personal uniformado de la Policía Nacional, y puede imponerse ante cualquier tipo de comportamiento contrario a la convivencia para que la persona que lo ha cometido, participe en una jornada de sensibilización en materia de convivencia, liderada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

AMONESTACIÓN: Medida correctiva que puede aplicar el personal uniformado de la Policía, consiste en un llamado de atención en privado o en público con el objetivo de concientizar a la persona del comportamiento realizado y de su efecto negativo para la convivencia, en procura de un reconocimiento del comportamiento contrario con el compromiso a futuro de no repetición y el respeto a las normas de convivencia.

CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -CNSCC-: Es una norma de convivencia, que contiene parámetros preventivos y correctivos que buscan establecer condiciones para el ejercicio de derechos sociales y colectivos en el territorio nacional.

CONMUTABILIDAD: Forma de sustituir el pago, aceptando la responsabilidad de un comportamiento contrario a la convivencia con multa tipo 1 o 2. La persona interesada debe realizar el agendamiento a actividad pedagógica de convivencia o programa comunitario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo. La conmutabilidad debe ser aprobada por la inspección de policía.

FACILITADOR: Contratista del equipo de código de convivencia quien lleva a cabo el proceso de orientación y desarrollo de actividades de programa comunitario o pedagógicas de convivencia.

FUNCION DE POLICÍA: Facultad de expedir reglamentos generales, sobre las normas de policía, así como de instruir acciones apropiadas para garantizar la convivencia.

IMPOSICIÓN: Acto mediante el cual una autoridad policial instruye a una persona para que cumpla con una medida correctiva, como consecuencia de un comportamiento que va en contra de la convivencia.

INSPECCIÓN DE POLICÍA: Autoridad de policía adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. Es competente para conocer de órdenes de comparecencia e imponer medida correctiva de multa entre otras.

LIQUIDADOR DE COMPARENDOS -LICO-: Plataforma Distrital administrada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la que se liquida la medida correctiva de multas expedidas en Bogotá y se expiden certificados de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

MEDIACIÓN POLICIAL: Herramienta que surge del trabajo de la policía y se destaca por ser cercana y centrada en la comunidad. La autoridad policial actúa como mediadora, permitiendo que las personas en conflicto resuelvan sus diferencias de forma pacífica y voluntaria.

MEDIOS DE POLICÍA: Permiten la ejecución efectiva de la función y actividad policial, se dividen en dos categorías: inmateriales y materiales. Los inmateriales incluyen manifestaciones verbales o escritas que comunican decisiones de las autoridades, mientras que los materiales son herramientas prácticas utilizadas en el desarrollo de las funciones policiales.

MULTA: Medida correctiva que impone la inspección de policía, consiste en la obligación de pago

de una suma de dinero, cuya graduación está prevista por la Ley dependiendo del comportamiento contrario a la convivencia, estas se clasifican en generales y especiales.

MEDIDA CORRECTIVA: Acción que impone la autoridad de policía a una persona para corregir un comportamiento contrario a la convivencia.

POLICÍA NACIONAL: Autoridad de policía competente para expedir ordenes de comparendo, imponer medidas correctivas, así como aplicar medios de policía.

ORDEN DE POLICÍA: Instrucción directa individual/general, de forma escrita/verbal, emitida por la autoridad policial. Su propósito es prevenir o abordar comportamientos que vayan en contra de la convivencia, o restablecerla en caso de ser necesario.

ORDEN DE COMPARENDO: Documento físico o virtual que expide el personal uniformado de la Policía Nacional cuando conoce un comportamiento contrario a la convivencia para el cual aplica medidas correctivas de multa u otras.

PROCESO VERBAL INMEDIATO: El personal uniformado de la policía realiza mediación policial y, en caso de no restablecerse la convivencia, expide orden de comparendo, detallando las medidas correctivas correspondientes según el comportamiento contrario a la convivencia.

PROGRAMA COMUNITARIO: Medida correctiva de atribución del personal uniformado de la policía nacional, consiste en participación en jornadas de ornato, embellecimiento, cuidado del espacio público y medio ambiente. Estas actividades se llevan a cabo de acuerdo con la oferta de la administración distrital y son lideradas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

PROCESO VERBAL ABREVIADO: Audiencia pública dirigida por el Inspector de Policía, durante la cual se presentan pruebas y argumentos de descargo. En esta, se determina si la persona ha tenido comportamientos contrarios a la convivencia y, en consecuencia, se procede o no a imponer medidas correctivas.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC-: Plataforma Nacional, administrada por la Policía, en la cual se registran ordenes de comparendo y estado de las medidas correctivas asociadas al mismo.

SEÑALAMIENTO DE MULTA: Es el señalamiento de la medida correctiva que se realiza en la orden de comparendo y que la persona tiene la posibilidad de pagar voluntariamente, antes de que la inspección de policía la imponga.

7. DESCRIPCIÓN

7.1 CONOCIMIENTOS BÁSICOS DEL CNSCC

7.1.1. Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana/ Ley 1801 de 2016

La Ley 1801 de 2016 es una norma de convivencia que establece parámetros preventivos y correctivos para promover el ejercicio responsable de derechos en contextos sociales y colectivos a nivel nacional. Esta Ley define las funciones y actividades de las autoridades de policía con el objetivo de generar interacción pacífica, entre las personas, los bienes, la ciudad, el ambiente y los animales.

7.1.2. ¿Qué busca el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana?

Mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana tiene los siguientes objetivos:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

7.1.3 Comportamientos contrarios a la Convivencia

Son acciones u omisiones que extralimitan los derechos de la ciudadanía y quebrantan las relaciones de las personas con la ciudad, las autoridades, los animales, los bienes y el medio ambiente. El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana incluye más de 300 comportamientos contrarios a la convivencia con medidas correctivas, en cuatro categorías jurídicas:

- Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
- Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
- Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
- Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

7.1.4 Medidas correctivas

Son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia. El Código Nacional de Seguridad y Convivencia establece 20 medidas correctivas cuyo objeto es disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia (Art 173 CNSCC).

MEDIDAS CORRECTIVAS	
Amonestación.	Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.
Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.	Restitución y protección de bienes inmuebles.
Expulsión de domicilio.	Destrucción de bien.
Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.	Demolición de obra.
Decomiso.	Suspensión de construcción o demolición.
Multa General o Especial.	Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.	Suspensión temporal de actividad.
Remoción de bienes.	Suspensión definitiva de actividad.
Reparación de daños materiales de muebles o inmueble	Inutilización de bienes.

7.1.5 Autoridades de policía

Las autoridades de policía tienen como función principal conocer y tramitar la solución de conflictos de convivencia ciudadana. De conformidad con lo establecido en el artículo 189 del CNSCC, en Colombia son autoridades de policía:

- Presidente/a de la República
- Gobernadores/as
- Alcaldes/as Distritales o Municipales
- Inspecciones de Policía y Corregidurías Rurales

- Autoridades Especiales de Policía (en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley)
- Comandantes de Estación, Subestación y de Centro de Atención Inmediata de Policía y el personal uniformado de la Policía Nacional.

7.1.6 Proceso Único de Policía

Es el proceso que rige para todas las actuaciones adelantadas por las autoridades de policía y se compone de dos procedimientos.

A. Proceso Verbal inmediato: Se adelanta por el personal uniformado de la Policía Nacional, comandantes de estación o subestación de Policía y los comandantes del Centro de Atención Inmediata (CAI), al conocer de comportamientos contrarios a la convivencia en los que se requiere de mediación policial, imposición de medidas correctivas de su competencia o expedición de orden de comparecencia. Si la persona a la cual se impone la medida presenta recurso de apelación el uniformado remitirá a la inspección de Policía dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

B. Proceso Verbal Abreviado:

Se adelanta por Alcaldes/as, Inspecciones de Policía y Autoridades Especiales de Policía, al conocer de comportamientos contrarios a la convivencia en los que se requiere de imposición de medidas correctivas de su competencia o conciliación cuando aplica. Se inicia por orden de comparendo, querrela o de oficio. Si la persona a la cual se impone la medida correctiva presenta recurso de apelación en la audiencia, el expediente será remitido al superior jerárquico dentro de los (2) dos días siguientes y la persona a su vez deberá sustentar dentro de los (2) dos días siguientes al acuse de recibido, en todo caso, el recurso será resuelto dentro de los ocho días siguientes. Ver procedimiento Recurso de apelación - CNSCC PD-GJ-05

7.1.7 Orden de Comparendo

En el marco del Proceso Único de Policía, el personal uniformado de la Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG- que evidencia un comportamiento contrario a la convivencia procede con la aplicación del Procedimiento Verbal Inmediato -PVI- el cual comprende la imposición de medidas correctivas de su competencia y/o la expedición de orden de comparecencia para aquellas medidas correctivas que debe imponer autoridad de policía distinta. Esto se realiza con el diligenciamiento del formato "Medida Correctiva/Orden de Comparendo" y posteriormente, se realiza el reporte de la información en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

7.1.8 Objeción

Es un mecanismo para que la personas a quien se le expidió orden de comparendo manifieste su inconformidad frente a las medidas correctivas de multa o participación en actividad pedagógica de convivencia establecidas en la orden de comparendo. Se podrá presentar dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la expedición del comparendo ante la Dirección de Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno.

7.1.9. Registro Nacional de Medidas

Correctivas Es una plataforma que administra la Policía Nacional a través de la Dirección de Seguridad y la Oficina de Telemática. En este sentido, todas las actuaciones de las autoridades de policía relacionadas con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia se consignan en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-, el cual contienen las medidas correctivas y su estado. Así por ejemplo se puede reflejar de la siguiente manera:

Tabla No. 1

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA	ESTADO	AUTORIDAD DE POLICÍA
PORTAR ARMAS O ELEMENTOS CORTANTES	Multa General tipo 2.	Pagada	Inspector de Policía
	Prohibición de ingreso a eventos.	Imponer o ratificar	Inspector de Policía
	Dstrucción de bien.	En proceso	Comandante de Estación

Fuente: Equipo Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana SDSCJ

7.2 ENTIDADES DISTRITALES QUE PARTICIPAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CNSCC

En el Distrito Capital, la Policía Metropolitana de Bogotá es responsable de implementar las disposiciones del código de convivencia, en términos operativos. Esto implica utilizar el proceso verbal inmediato para la expedición de órdenes de comparendo. La Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Gestión Policiva, es responsable de las inspecciones de policía de Bogotá, quienes se encargan de imponer las medidas correctivas de su competencia a través del proceso verbal abreviado. Las Autoridades Especiales de Policía, de acuerdo con la temática del comportamiento contrario a la convivencia, conocen en segunda instancia de las decisiones de las inspecciones de policía sobre la imposición de medidas correctivas que han sido apeladas por las personas en el proceso verbal abreviado. La Secretaría Distrital de Hacienda, desarrolla acciones de cobro coactivo dirigidas a las personas a quienes la inspección de policía impuso la medida correctiva de multa en el proceso verbal abreviado.

7.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CNSCC

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley 1801 de 2016, administra el fondo cuenta al que ingresan los recursos por concepto de la imposición y/o señalamiento de la medida correctiva de multa. De acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 495 de 2017, así como en los Decretos 442 y 795 de 2018, desarrolla un proceso de orientación diseñado para brindar apoyo a las personas en la gestión de comparendos de convivencia. Este proceso comprende la implementación de actividades necesarias para cumplir con las medidas correctivas de participación en actividades de programa comunitario y pedagógicas de convivencia, acompañado por la correspondiente gestión de liquidación de multas de conformidad con el Procedimiento Atención a Ciudadanos Frente a las Medidas Correctivas Implementadas desde la SDSCJ PD-AJ-17.

a. Proceso de orientación

Frente a la expedición de órdenes de comparendo, es común que las personas tiendan a percibir el pago de la multa como la única vía de gestión, dejando de lado las otras medidas correctivas asociadas a los comportamientos contrarios a la convivencia. Asimismo, suelen pasar por alto los derechos y acciones que tienen al estar en desacuerdo con la expedición de una orden de comparendo.

En este escenario, el propósito es promover un enfoque centrado en el servicio, con la meta de asegurar el derecho de acceso a la información. Se busca que las personas, de acuerdo con su comportamiento y disponibilidad de tiempo, puedan identificar la forma más accesible y adecuada para gestionar un comparendo.

Esta iniciativa busca empoderar a la comunidad, proporcionándoles conocimientos y herramientas para tomar decisiones informadas (autogestión) y ejercer así sus derechos de manera efectiva, evitando llegar a consecuencias económicas y no económicas.

Para llevar a cabo el proceso de orientación, los facilitadores deben hacer uso del Registro Nacional de Medidas Correctivas y del Liquidador de Comparendos LICO. Esto les permitirá identificar la orientación específica necesaria en cada paso del proceso, con el fin de proporcionar información detallada.

Para esto se han establecido canales virtuales como líneas de WhatsApp/ centro de atención virtual y diecinueve (19) puntos presenciales para llevar a cabo el proceso de orientación, ubicados en SuperCADE calle 13, SuperCADE Bosa, SuperCADE Américas, SuperCADE CAD, SuperCADE Social, SuperCADE 20 de julio, SuperCADE Suba, CADE Tunal, Casas de Justicia de Mártires, Suba, Kennedy, Chapinero, Fontibón, Barrios Unidos, Usme, Usaquén, Puente Aranda y Oficina de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El facilitador deberá registrar las personas atendidas en el formulario de atención Forms.

Al finalizar el proceso de orientación, se deberá solicitar la colaboración de la persona para evaluar el servicio recibido mediante encuesta de satisfacción, esto, con el fin de poder identificar oportunidades de mejora y diseñar estrategias para garantizar calidad del servicio.

I. Líneas de atención Virtual

WhatsApp

Este servicio de orientación está disponible a través de dos líneas de WhatsApp, donde las personas recibirán automáticamente un mensaje de respuesta al escribir. Sin embargo, con el objetivo de asegurar la calidad del servicio, se designa un facilitador que estará encargado de brindar asesoramiento en casos que requieran manejo particular.

Para esto se deberá tener en cuenta:

- Garantizar la prestación del servicio en los tiempos establecidos por la entidad.
- Orientar a las personas para diligenciamiento del formulario de consulta.
- Finalizada la jornada, registrar el total de personas atendidas por cada una de las líneas de atención.

Respuesta formulario de consulta

Después de consolidar el registro de las consultas generadas mediante el formulario de consulta, el equipo administrativo lleva a cabo la asignación correspondiente para la proyección de respuestas, las cuales serán enviadas a través del correo electrónico institucional.

Para esta actividad se deberá tener en cuenta:

- Verificar la designación diaria en el archivo Excel proporcionado por el equipo administrativo.
- Responder a la consulta asignada el mismo día de la asignación.
- Enviar copia de la respuesta al correo del equipo código.
- Utilizar las plantillas de respuesta establecidas.
- Actualizar el archivo Excel con la proyección de respuesta remitida por correo.

Centro de atención virtual

Este servicio se realiza a través de la plataforma Teams, permitiendo que cualquier persona con acceso a internet pueda participar en el proceso de orientación. En esta atención, se disponen de dos salas: la primera, denominada "moderadora" donde se da la bienvenida, registra los datos pertinentes y posteriormente se direcciona a sala de "orientación virtual de atención personalizada".

Para el rol de moderado y orientador, se deberá tener en cuenta:

- Garantizar la continuidad del servicio a través de la plataforma Teams dentro de los intervalos de tiempo establecidos por la entidad.
- Mantener la cámara activa durante la interacción, utilizando el fondo institucional proporcionado.
- Estar ubicado en un entorno con conexión estable, asegurando así una atención sin interrupciones a las personas que participan en el proceso.

Para rol moderador, el facilitador deberá:

- Diligenciar el formulario forms seleccionado la opción centro de atención virtual de comparendos.
- Verificar con el número de identificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y Liquidador de Comparendos LICO los comparendos por convivencia asociados.
- Remitir a la persona a la sala de orientación virtual de atención personalizada.

Para rol orientador, el facilitador deberá:

- Dar orientación sobre las acciones que se pueden realizar para gestionar las medidas correctivas.
- Realizar proceso de agendamiento, expedición de certificados o liquidaciones para pago.
- Para el cierre de medidas correctivas de multa tipo 1 y 2 con opción de conmutabilidad, remitir los días martes y miércoles a sala de inspección de policía.

II. Ferias de servicio

A través de esta estrategia se buscan llevar de manera efectiva y accesible los servicios de orientación de comparendos a diversas localidades de la ciudad. Esta iniciativa responde a la necesidad de promover adaptación de la oferta institucional a las necesidades y dinámicas de la ciudad.

Para la participación en estas jornadas, el facilitador deberá:

- Estar en el lugar y horario en que se desarrollara la jornada.
- Atender las personas que requieran del servicio de orientación de comparendos, generar proceso de agendamiento y/o expedición de certificados y liquidaciones.
- Generar registro fotográfico de participación en la feria de servicios.
- Solicitar a la persona que requirió del servicio diligenciar el listado de atenciones F-FI-1381_V.
- Cargar información en aplicativo Survey 123.

Finalizada la jornada:

- Remitir por correo electrónico al equipo administrativo listado de asistencia F-FI-1381_V y registro fotográfico de jornada

b. Participación en Actividad Pedagógica de Convivencia

La participación en actividad pedagógica de convivencia, es una de las 20 medidas correctivas del CNSCC. La impone el personal uniformado de la policía ante la identificación de comportamientos contrarios a la convivencia -C.C.C- para los que aplica dicha medida.

La persona que ha sido objeto de una medida correctiva se encuentra en conflicto con las normas de convivencia, por tanto, existe una afectación de índole social, relacional y comportamental que requiere atención e intervención asociadas a la sensibilización, educación y acompañamiento en el proceso previsto para enmendar la situación y acercarse hacia el reconocimiento del ejercicio responsable de derechos como elemento indispensable para la vida en comunidad.

En este sentido, a través de la participación en actividad pedagógica de convivencia se propician espacios de encuentro con la ciudadanía, en los que se propende por el fortalecimiento de la confianza en la ciudad, la importancia de la autorregulación, el reconocimiento de la corresponsabilidad y la necesidad de la norma de convivencia entendida como el eje central de la vida.

En las Casas de Justicia de Mártires, Suba, Kennedy, Chapinero, Fontibón, Barrios Unidos, Usme, Usaquén y Puente Aranda, se tramita el proceso de agendamiento y participación. Estas actividades se llevan a cabo aplicando la metodología y cajas de herramientas diseñadas para tal fin.

c. Participación en Programa Comunitario

Esta medida correctiva promueve que las personas en conflicto con las normas de convivencia tengan la oportunidad de participar en jornadas de cuidado de animales, ornato y embellecimiento del espacio público entre otras, como medio de contribución y apropiación de la ciudad.

Para el desarrollo de las jornadas, la Secretaría gestiona con las entidades interesadas la construcción de cronogramas conforme la oferta que éstas realizan y posteriormente procede con el agendamiento. Así mismo adelanta la activación de las pólizas las personas inscritos, coordina el desarrollo de la jornada y adelanta el proceso de certificación de esta.

7.3 AGENDAMIENTO PARA CUMPLIR MEDIDAS CORRECTIVAS

7.3.1 *Agendamiento presencial*

Las personas con comparendos de convivencia podrán solicitar de manera presencial el agendamiento para la participación en actividad pedagógica de convivencia o programa comunitario en las casas de justicia o puntos de la RedCADE habilitadas para tal fin, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento de identidad (cédula de ciudadanía, documento y/o cédula de extranjería o pasaporte).
- Comparendo físico y/o digital (si la expedición del comparendo fue por medio de PDA el facilitador deberá consultar con documento de identidad en las plataformas de RNMC y LICO).

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La programación presencial debe llevarse a cabo directamente por la persona interesada en las Casas de Justicia o en los puntos designados de la RedCADE habilitados para este propósito.
- Para optar por la alternativa de conmutabilidad el facilitador debe verificar que la solicitud de agendamiento se realice dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo.
- A diario, el facilitador tiene la responsabilidad de verificar la matriz de programaciones presenciales solicitadas mediante el formulario virtual.
- Es necesario realizar la programación para la participación en la actividad pedagógica de convivencia antes de la hora establecida para la sesión. La participación en la actividad estará sujeta a la disponibilidad de cupos en el auditorio.

7.3.2 *Agendamiento virtual*

Podrán solicitar de manera virtual agendamiento para participación en actividad pedagógica de convivencia, así:

- Solicitar a través las líneas WhatsApp 3014457292 y 3246814036 o centro de atención virtual, el agendamiento a la actividad pedagógica de convivencia virtual. Realizada la solicitud, recibirá automáticamente un mensaje predeterminado que lo guiará para completar el formulario de consulta y confirmar solicitud de agendamiento.
- Diligenciado el formulario de consulta y solicitud de agendamiento, se generará un registro en la base de datos interna. Este proceso permite identificar las solicitudes recibidas y realizar una distribución de reparto para los facilitadores del equipo.
- Realizada la distribución, el facilitador de la -SDSCJ- verificará en las plataformas de LICO y RNMC el expediente asociado al número de identificación. En todos los

casos, se responderá la consulta registrada y se procederá a realizar el agendamiento cuando sea aplicable.

- En los casos en que proceda la participación en la actividad pedagógica de convivencia, se enviará un correo electrónico a la persona indicando la hora, fecha de la actividad y lugar (si aplica) junto con los pasos a seguir para acceder a través de la plataforma Teams.
- El facilitador designado para dirigir la actividad pedagógica de convivencia deberá enviar, con un día de anticipación a la fecha programada, el enlace de la actividad, junto con la hora y fecha correspondientes, al correo electrónico registrado en el formulario de atención.

7.4. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

7.4.1 Actividad pedagógica de convivencia presencial

Consiste en una sesión desarrollada en las Casas de Justicia dispuestas para tal fin (Mártires, Suba, Kennedy, Chapinero, Fontibón, Barrios Unidos, Usme, Usaquén y Puente Aranda). Estas actividades se llevan a cabo aplicando la metodología y cajas de herramientas diseñadas; su duración es de aproximadamente una (1) hora y está dirigida a aquellas personas que han incurrido en un comportamiento contrario a la convivencia. El facilitador deberá registrar la asistencia utilizando el formato F-AJ-374_V.

Al finalizar y cumplir la participación en la actividad pedagógica de convivencia, el facilitador responsable deberá:

- Solicitar la colaboración de todos los participantes con la encuesta correspondiente a la actividad pedagógica.
- Emitir el certificado correspondiente a través de la plataforma de Liquidación de Comparendo -LICO- el cual proporcionará información detallada, como nombres y apellidos, número de documento de identidad, fecha de la actividad, número de expediente y el consecutivo del certificado.
- Diligenciar la planilla de certificación F-AJ-312_V.
- Entregar vía correo electrónico o impreso certificado de la actividad.
- Diligenciar el drive de actividad pedagógica presencial con reporte de personas asistentes.
- Foliar las planillas generadas y diligenciar hojas de control.
- Archivar la planilla de certificación en las carpetas correspondientes

7.4.2 Actividad pedagógica de convivencia virtual

Comprende una sesión guiada a través de la plataforma Teams, en la cual participan entre 15 y 20 personas, con la dirección del facilitador. La duración promedio de esta jornada es de una (1) hora.

En el desarrollo de la actividad el facilitador deberá:

- Dar apertura a la actividad cinco (5) minutos antes de la hora prevista.
- Habilitar la sala de espera, lo cual le proporcionará el control sobre las personas que acceden a la jornada, permitiéndole verificar la lista de aquellas que fueron previamente agendadas.
- Iniciar la actividad pedagógica en los horarios comunicados a los asistentes.
- Mantener activa su cámara utilizando el fondo institucional.
- Los participantes deberán mantener el micrófono desactivado a menos de que el facilitador de uso de la palabra.
- Solicitar a los asistentes mantener sus cámaras activas.
- Implementar la metodología y hacer uso de la caja de herramientas para el desarrollo de la sesión.
- Estimular la participación activa de los asistentes durante la jornada.
- Antes de concluir la actividad, deberá realizar un llamado a lista para verificar la permanencia de las personas y llevar a cabo el proceso de certificación.

Finalizada la actividad, el facilitador deberá:

- Solicitar la colaboración de todos los participantes con la encuesta correspondiente a la actividad pedagógica.
- Expedir los certificados de participación a través de la plataforma Liquidadora de Comparendos -LICO- el cual proporcionará información detallada, como nombres y apellidos, número de documento de identidad, fecha de la actividad, número de expediente y el consecutivo del certificado.
- Diligenciar la planilla de certificación F-AJ-312_V y remitirla por correo electrónico para archivo utilizando los parámetros internos.
- Diligenciar el drive de actividad pedagógica virtual con reporte de personas asistentes. Enviar certificado de participación por medio de correo electrónico máximo al día siguiente de la actividad.

7.4.3 Programa comunitario

El equipo Código de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia articula con entidades encargadas del mantenimiento de arbolado urbano, jornadas ambientales centradas en la protección del recurso hídrico, ornato y embellecimiento, así como la promoción de convivencias en el transporte público y la educación ambiental la creación de cronogramas alineados con la oferta institucional de dichas entidades.

Es importante señalar que el agendamiento del Programa Comunitario estará sujeto a la oferta institucional de cada entidad, conforme a lo establecido en el Decreto 795 del 2018. Dadas las características, el programa comunitario se lleva a cabo únicamente de manera presencial, en concordancia con la oferta institucional dispuesta para tal fin.

Antes de llevar a cabo la actividad, la Secretaría deberá:

- Iniciar proceso de agendamiento de personas que deberán apoyar las actividades de programa comunitario, proporcionándoles información sobre el lugar, hora y fecha de la jornada.
- Activar una póliza de accidentes personales para garantizar la cobertura de los asistentes.
- Designar un facilitador que lideré la jornada.
- Enviar correo de confirmación de la jornada un día antes de su realización, proporcionando detalles adicionales y asegurando la participación de las personas agendadas.

En el desarrollo de la jornada, el facilitador deberá:

- Dar inicio a las actividades del programa comunitario en los horarios previamente comunicados a los asistentes.
- Al dar inicio a la actividad, el facilitador deberá llevar a cabo una charla reflexiva de no más de 10 minutos. Durante este tiempo, se enfocará en resaltar la relevancia del fortalecimiento de la confianza ciudadana, la importancia de la autorregulación, el reconocimiento de la corresponsabilidad y la necesidad de considerar la norma de convivencia como eje central de la vida.
- Realizar llamado de asistencia para verificar la presencia de las personas previamente agendadas, asegurando un registro preciso mediante la firma de ingreso en el listado F-AJ696_V por parte de cada participante.
- Supervisar y asegurarse de que las personas agendadas participen activamente en las actividades designadas.
- Generar registro fotográfico de las acciones adelantadas por los participantes.
- Al finalizar la actividad, el facilitador solicitará a los asistentes completar la firma de salida en el listado F-AJ-696_V para cerrar adecuadamente la jornada. Adicionalmente deberá solicitar la firma de la persona designada por la entidad ofertante.
- Cargar información en aplicativo Survey 123.

Posterior a la actividad, el facilitador deberá:

- Emitir el certificado correspondiente a través de la plataforma de Liquidación de Comparendo -LICO- el cual proporcionará información detallada, como nombres y apellidos, número de documento de identidad, fecha de la actividad, número de expediente y el consecutivo del certificado.

- Diligenciar la planilla de certificación F-AJ-697_V y remitirla por correo electrónico para archivo utilizando parámetros internos.
- Enviar al equipo administrativo listado de asistencia y registro fotográfico para archivo.
- Enviar a los participantes el certificado de participación por medio de correo electrónico máximo al día siguiente de la participación.

7.5 CIERRE DE LA MEDIDA CORRECTIVA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA O PROGRAMA COMUNITARIO

Una vez la persona haya participado de la respectiva actividad, deberá solicitar el cierre de la medida correctiva:

- Si es opción de conmutabilidad ante la Dirección de Gestión Políciva de la Secretaría de Gobierno.
- Si es medida independiente, ante la Estación de Policía/CAI de la localidad donde le fue impuesta. El cierre de la medida y/o autoridad competente se puede verificar a través de la plataforma RNMC.

7.6 MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, la medida correctiva de multa comprende la imposición de pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado. Se clasifica en generales y especiales y su imposición corresponde a las inspecciones de policía de Bogotá.

7.6.1 Modalidades de pago

- Pago por señalamiento de multa: Consiste en el pago voluntario efectuado antes de que la Inspección de Policía, en la audiencia del proceso verbal abreviado, haya impuesto la multa.
- Pago por imposición de multa: Se refiere a la obligación que impone la Inspección de Policía una vez que la persona es declarada infractora en el marco de la audiencia del proceso verbal abreviado.

La persona debe realizar el pago completo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la imposición de la multa. En caso de no cumplir con esta obligación dentro de dicho plazo, se generarán intereses moratorios tributarios vigentes.

Para el pago de la multa, la persona deberá descargar el recibo de pago en la página web <https://lico.scj.gov.co/> y pagar en el Banco de Occidente únicamente en las sedes Bogotá.

NOTA: Los pagos efectuados por las personas (Pronto pago y/o Pago total) antes de que el Inspección de Policía imponga la medida correctiva de multa son voluntarios, y por ende implican la aceptación y responsabilidad del comportamiento contrario a la convivencia.

7.6.2. Estados de medida correctiva de multa

En la plataforma Registro Nacional de Medidas Correctivas podrán asociarse a la medida correctiva de multa los siguientes estados:

- Pago total: realizó el pago de la medida correctiva de multa en su totalidad.
- Curso/Programa: participó en Actividad Pedagógica de Convivencia o Programa Comunitario como opción de conmutabilidad, para ser presentado ante Inspección de Policía.
- Incumplimiento: incumplió en la ejecución de medida correctiva.
- Descuento por pronto pago: de manera voluntaria realizó el pago dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo, por lo anterior obtuvo beneficio de 50% de descuento.
- Imponer o ratificar medida: la Inspección de Policía, en el marco de la audiencia del proceso verbal abreviado, declara a la persona como infractor y en consecuencia impone medida correctiva aplicable según comportamiento.
- No imponer medida: la Inspección de Policía, en desarrollo de audiencia de proceso verbal abreviado, declara que la persona no es infractora por lo que no debe cumplir con medida correctiva.
- Estado Cerrado: la medida correctiva impuesta ya fue ejecutada
- Estado en proceso: no ha cumplido con medida correctiva o no se ha surtido audiencia de proceso verbal abreviado.

7.6.3 Conmutabilidad de Multa tipo 1 y 2

Si la multa es general tipo 1 o 2, la persona puede solicitar conmutabilidad (cambio) por participación en Actividad Pedagógica o Programa Comunitario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo en puntos habilitados por Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Después de la participación deberá llevar a Inspección de Policía el certificado para que esta autoridad avale la figura de conmutabilidad.

7.6.4 Reemplazo de multa general tipo 1 y 2

Si la multa es tipo 1 o 2 y no participó en Actividad Pedagógica como opción de conmutabilidad, puede solicitar a la Inspección de Policía en audiencia el reemplazo del valor económico por participación en Programa Comunitario.

7.6.5 Devolución de dinero

En los casos en que la persona hubiese realizado el pago (con pronto pago y/o pago total) el inspector designado, deberá imponer la medida correctiva de multa de conformidad con el artículo 5 del Decreto 442 de 2018, no obstante, de manera excepcional, en caso de que decida no declararlo infractor, y en consecuencia no imponer la medida correctiva de multa, la inspección deberá ordenar expresamente la devolución del dinero ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Para tramitar esta solicitud la persona y/o inspector de policía deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la orden de policía, en la cual el Inspector expresamente ordena la devolución del dinero a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Copia de documento de identificación.
- Soporte del pago de la multa.
- Certificación bancaria a nombre de quien se registró la orden de comparendo, con expedición no mayor a 30 días; en caso de que el ciudadano no tenga cuenta bancaria a su nombre, podrá solicitar su pago por ventanilla.

Una vez, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuente con los documentos requeridos, verificará que el pago haya sido cargado en la plataforma de Liquidación de Comparendos-LICO. Posteriormente solicitará a la Dirección Financiera de esta Secretaría la confirmación del ingreso del dinero; y por último generará la autorización de devolución de dinero, conforme a lo que establece la circular Externa No. 04 del 25 de agosto de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda

7.6.6 Consecuencias del no pago

Los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 de 2016, establecen los términos y las circunstancias que generan la aplicación de las consecuencias por el no pago de la medida correctiva de multa

Económicas:

- El no pago de la multa dentro del primer mes da lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente.
- Si transcurren (90) noventa días desde la imposición de multa y esta no se ha pagado, inicia un proceso de cobro coactivo que incluye intereses por mora y costos del proceso.

No económicas: seis meses después de que el Inspector de Policía haya impuesto la multa, la persona no podrá:

- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- Ser nombrado o ascendido en cargo público.
- Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

- Obtener o renovar el registro mercantil.

Nota: Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Mediante Directiva Conjunta 004 del 27 de agosto de 2020, la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Gobierno, impartieron orientaciones frente a la aplicación de las consecuencias no económicas de que trata el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, indicando que dichas situaciones desfavorables proceden únicamente cuando se pueda verificar que la medida correctiva de MULTA ha sido efectivamente impuesta (dentro del proceso verbal abreviado) y la misma NO HA SIDO PAGADA por el infractor.

Asimismo, el no pago de dicha medida dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses moratorios vigentes equivalentes.

7.6.7. Cobro persuasivo

Después de imponer la multa como medida correctiva, el inspector de policía enviará a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en un plazo de diez (10) días hábiles desde que se tomó la decisión, los documentos necesarios para gestionar el cobro persuasivo de la deuda y administrar el registro de pagos en esa instancia. Ver procedimiento de Gestión persuasiva y manual de Cobro Administrativo Coactivo - Etapa Persuasiva

7.6.8 Cobro Coactivo

Si después de noventa (90) días desde que se impuso la multa, la persona no la ha pagado, la Secretaría Distrital de Hacienda llevará a cabo el cobro coactivo, que incluye intereses por demora y los costos asociados. En esta fase, se pueden tomar medidas como embargos, congelamiento de cuentas y acuerdos de pago sobre la deuda.

7.7 INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REITERACIÓN DE COMPORTAMIENTOS

El incumplimiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a las siguientes multas:

7.7.1 Cuando el comportamiento incluye la multa como medida correctiva:

El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento, aumentada en un cincuenta por ciento (50%). La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la

mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

7.7.2. Cuando el comportamiento incluye participación en actividad pedagógica o programa comunitario como medida correctiva

El incumplimiento de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dará lugar a la imposición de Multa General tipo 1.

La reiteración del comportamiento que dio lugar a la imposición de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dentro del año siguiente generará la imposición de Multa General tipo 1 aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

7.8 MENORES DE EDAD

En caso de que el comportamiento contrario a la convivencia haya sido realizado por un niño, niña o adolescente, el comparendo debe ser expedido al padre o la madre del menor, o quien acredite ser el representante legal del mismo. En caso de no estar presente el padre, la madre, o el representante legal; el policía deberá poner el menor a disposición de la Policía de Infancia y Adolescencia adjuntando un informe, y estos a su vez informaran a la Comisaría de Familia.

7.9 PUNTOS DE ATENCIÓN

Presenciales

RedCADE

- SuperCADE Américas
- SuperCADE Engativá
- SuperCADE Bosa
- SuperCADE CAD
- SuperCADE Calle 13
- SuperCADE Social
- SuperCADE 20 de julio
- SuperCADE Suba
- Cade Tunal

Horario de Atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Casas de Justicia

- Barrios Unidos
- Chapinero

- Fontibón
- Kennedy
- Mártires
- Puente Aranda
- Suba
- Usaquén
- Usme

Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Virtuales

- Líneas de WhatsApp: 324-6814036 y 301-4457292. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- Centro de Atención Virtual: bit.ly/gestionatucomparendo Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
- Formulario virtual agendamiento Actividad Pedagógica de Convivencia: bit.ly/agendatuactividad

Páginas de consulta

- Liquidador de comparendos - www.lico.scj.gov.co
- Registro Nacional de medidas correctivas - https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- Radiación objeciones - https://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/

Elaboró: Paula Alejandra Suárez Hernández - Contratista

Revisó: Alejandro Reyes Lozano - Asesor de Despacho

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co>